



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 -2018-MPMC-J/A

Juanjui, 10 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

VISTOS; el Expediente Administrativo N° 2361-2018: Solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones, presentado por Aldo Iván Reátegui Díaz, y la Opinión Legal N° 127-2018-MPMC-J/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el artículo 1°, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y II del Título Preliminar, que precisa: "Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias".

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Expediente Administrativo N° 2361 presentado con fecha 05 de abril de 2018, el servidor Aldo Iván Reátegui Díaz solicita Licencia sin Goce de Remuneración por noventa (90) días, a partir del día 09.04.18 hasta el 31.12.18, por asuntos de índole particular.

Que, el Artículo 24° Literal e) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Que, el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores, son:

A) Con Goce de Remuneraciones:

- Por enfermedad.
- Por gravidez.
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.





- Por capacitación oficializada.
- Por citación expresa: Judicial, Militar o Policial.
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 27972.

B) Sin Goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.
- Por capacitación no oficializada.

C) A Cuenta del Período Vacacional

- Por matrimonio.
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes:

Que, el Reglamento del D. Leg. 276 aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en su Artículo 115° establece que “La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”. Disposición concordante con el Artículo 117°, que señala que “Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la administración pública, para ningún efecto”;

Que, en este orden de ideas, resulta procedente conceder la Licencia sin Goce de Remuneraciones a favor del señor Aldo Iván Reátegui Díaz, por el plazo de noventa (90) días, computándose desde el 09.04.18 hasta el 09.07.18; en atención al art. 115° del D. S. N° 005-90-PCM.

Que, mediante Opinión Legal N° 127-2018-MPMC-J/OAJ, la oficina de asesoría jurídica opina viable lo solicitado por el servidor Aldo Iván Reátegui Díaz, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor ALDO IVÁN REÁTEGUI DÍAZ, personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, por el período de tres (03) meses, desde el **09 de abril del 2018 hasta el 09 de julio del 2018**, por estar amparado su derecho en el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la





presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento y control de lo dispuesto precedentemente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Juanjuí Región San Martín Perú

Jose Pérez Silva
 Alcalde
 DNI: 00448262

